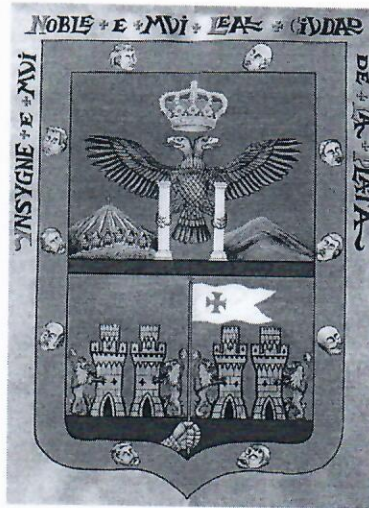


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 168/2020, LEY DE EMBANDERAMIENTO  
EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809

Sucre – Bolivia

17

6

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 168/2020, LEY DE EMBANDERAMIENTO  
EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETO**

El objeto del presente instrumento normativo es de enaltecer y velar el fervor cívico de los habitantes del Municipio de Sucre, Conmemorando al Primer Grito Libertario en América un 25 de Mayo de 1809, disponiendo la izar y colocar de manera obligatoria la **BANDERA DE NUESTRO MUNICIPIO** en todos los edificios públicos y privados, así como los domicilios particulares de la ciudadanía, que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de Sucre, en conmemoración al Primer Grito Libertario en América un 25 de Mayo de 1809.

**Artículo 2. MARCO NORMATIVO**

El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 482 de 9 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio del 2010 de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- d) Ley Municipal Autonómica N° 124/2018, Ley de Símbolos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- e) Ley Municipal Autonómica N° 168/2020, Ley de Embanderamiento en el Municipio de Sucre Conmemorando el 25 de Mayo de 1809 Años
- f) Otras vigentes.

**Artículo 3. ALCANCE**

Están sujetas a las regulaciones del presente reglamento, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas asentadas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**Artículo 4. COMPETENCIAS MUNICIPALES**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado Art. 302 y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482; tiene facultades para la promoción y conservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, tangible e intangible en su jurisdicción estableciendo los derechos y obligaciones de las personas estantes y habitantes en su jurisdicción territorial y al mismo tiempo exigir el cumplimiento de las mismas por medidas, acciones y sanciones que correspondan.

Corresponde al municipio a través del órgano ejecutivo municipal cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, con la finalidad de enaltecer y velar el fervor cívico ciudadano, del Municipio de Sucre, en Conmemorando al Primer Grito Libertario en América un 25 de Mayo de 1809.

**Artículo 5. EMBANDERAMIENTO**

- I. Se dispone que en edificios públicos y privados del municipio de Sucre, deben izar o colocar de manera obligatoria la bandera de nuestro Municipio, representada por un rectángulo de color blanco, atravesado por la Cruz de San Andrés con dos aspas de gules y espinada, en seis puntos a la izquierda

- y derecha respectivamente, dirigidas al centro de la misma, de color rojo punzo. Al medio se encuentra la Corona Ducal extraída del Escudo de Armas del Municipio de Sucre.
- II. De igual manera están obligados los domicilios particulares, así como en los establecimientos educativos tanto públicos como privados, desde el día 20 (veinte) hasta el día 26 (veintiséis) de Mayo de cada gestión.
  - III. Cuando se utilice la bandera de nuestro Municipio ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor.
  - IV. Si junto a ella se utilizan otras banderas de representación del estado plurinacional la bandera del municipio de Sucre ocupará, lugar honor respectivo, no pudiendo tener menor tamaño a estas.

#### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** Difundir a través de medios idóneos, la importancia y la obligatoriedad del presente instrumento

**SEGUNDA:** El Presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación